

**ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO 047**  
(16 de septiembre de 2025)

**Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Académico 008 de 2017 por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito de idioma extranjero para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las otorgadas en el literal c) del artículo 19 del Estatuto General -Acuerdo Directivo 015 de 2017- y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 67 y 69 de la Constitución Política establecen que *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social”,* correspondiendo al *“Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad”*; facultando a las Instituciones de Educación Superior para la creación de sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, en marco del principio de la autonomía universitaria.

Que la Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, y que corresponde a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria, crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como organizar **las labores académicas**, garantizando siempre la prestación de un servicio con calidad.

Que atendiendo a la necesidad y obligatoriedad de velar por la prestación de un servicio con calidad, la Ley 1188 de 2008 introdujo la regulación sobre Registro Calificado como condición de calidad, para que los programas puedan ser ofertados, siendo éste, *“el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior”*; condiciones que encuentran reglamentación en el Decreto 1330 de 2019. En tal sentido, la calidad envuelve, entre otros aspectos, la generación permanente de investigaciones, reflexiones y diálogos disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinaria que generen información para la actualización permanente de los programas académicos, fortalezcan la investigación formativa y aplicada y tracen rutas pertinentes para extensión y proyección social.

**Acuerdo Consejo Académico 047**

Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Académico 008 de 2017 por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito de idioma extranjero para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que, en atención al compromiso institucional por brindar una educación con altos estándares de calidad, por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No. 012512 de 2022 se reconoce a la Institución Universitaria Pascual Bravo como una institución acreditada en alta calidad con un proyecto relevante, sostenible y transformador del entorno, en constante reto por seguir afianzando la misión y avanzando hacia la visión 2030.

Que, la Institución Universitaria Pascual Bravo fomenta el desarrollo intercultural de la comunidad académica en asocio con los referentes internacionales trazados, entre ellos el “Marco Común Europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación” con miras a que este sistema, se adapte a las realidades del contexto colombiano, en cuanto a la necesidad de mejorar el nivel de competencia lingüística del inglés como lengua extranjera.

Que, en armonía con lo anterior, se expidió el Acuerdo Académico 008 del 12 de septiembre de 2017 por medio del cual se dictaron disposiciones relacionadas con el requisito de idioma extranjero para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

Que, frente al requisito de idioma extranjero en nuestros programas académicos, se adoptaron por medio del Acuerdo Académico 051 del 19 de noviembre de 2024 los Lineamientos Académicos y Curriculares de la Institución Universitaria Pascual Bravo, teniéndose como parte integrante del acuerdo el documento técnico que los contiene, el cual en su numeral 2.2.4.2. desarrolla el **Idioma Extranjero** dejando por sentado que *“En la I.U. Pascual Bravo se fomenta el desarrollo intercultural de la comunidad académica, se acogen referentes tanto nacionales como internacionales para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras como es el caso del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) y en coherencia con el acuerdo del Consejo Académico 008 de 2017 y con las normas que posteriormente lo modifiquen o sustituyan, acuerdo que además se fundamenta en las normas y lineamientos emanados desde el MEN como “Colombia Very Well” y las políticas de Medellín como distrito especial de ciencia tecnología e innovación”* al tiempo que se deja claro que la Institución Universitaria Pascual Bravo *“adopta el Inglés como lengua extranjera y lo incluye dentro de la malla curricular de todos los programas (...)”*.

Que en orden con todo lo indicado, se hace necesario intervenir la norma vigente que regula lo concerniente con el requisito de idioma extranjero para los estudiantes de la institución, es decir, el Acuerdo Académico 008 de 2017, específicamente en lo regulado en su artículo 8°, a fin de dar mayor precisión en relación con la materialización de las modalidades en que se ofrece el área de inglés en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**Acuerdo Consejo Académico 047**

Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Académico 008 de 2017 por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito de idioma extranjero para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo

Que, el literal c) del artículo 19 del Acuerdo Directivo 015 de 2017, Estatuto General, establece que el Consejo Académico es la autoridad académica y órgano de dirección de la Institución competente para “*decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*”

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo **OCTAVO** del Acuerdo Académico 008 del 12 de septiembre de 2017, el cual en adelante quedará así:

***“ARTÍCULO OCTAVO. Modalidades que ofrece el área de inglés. Para alcanzar la competencia en inglés, se ofertarán cursos semestrales, intensivos mensuales e intersemestrales en distintos horarios, en modalidad presencial y digital. La oferta del curso estará sujeta a la disponibilidad de cupos y a la capacidad instalada en la institución y a su vez, la apertura del curso al cumplimiento del punto de equilibrio. En todo caso, los estudiantes de la I.U. Pascual Bravo para matricular un curso de inglés deberán tener como prerrequisito haber aprobado los niveles de inglés que preceden a aquel que pretenden matricular.*”**

***Cursos intensivos mensuales:*** Se ofrecen a estudiantes con matrícula vigente que han aprobado al menos el 60% de su plan de estudios del programa académico en que se encuentran matriculados y que tienen pendiente por cursar algún nivel de inglés. Estos cursos tienen un componente del 80% digital y un 20% presencial, este último para realizar una evaluación formativa de las competencias adquiridas por el estudiante durante la realización del curso. Los estudiantes solo podrán cursar un nivel por mes dentro de un periodo académico y no se admitirán inscripciones de cursos intensivos mensuales cuando el estudiante tenga matriculado en su semestre algún nivel de inglés.

***Curso intersemestral:*** Se programan durante el periodo de vacaciones y se ofrecen de manera presencial y digital, este último con un componente del 80% digital y el 20% presencial, para evaluar las competencias adquiridas por el estudiante. El curso intersemestral para su apertura deberá estar previsto en la programación del calendario académico institucional.

**Acuerdo Consejo Académico 047**

Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo Académico 008 de 2017 por el cual se dictan disposiciones relacionadas con el requisito de idioma extranjero para los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo

**Curso digital.** *Esta modalidad consiste en el desarrollo de tareas programadas en plataformas digitales, las cuales deben ser sustentadas por el estudiante de forma presencial o a través de medios digitales, en horarios acordados con el docente del curso, para evaluar las competencias adquiridas y para ofrecer asesorías a cada estudiante.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos del Acuerdo Académico 008 del 12 de septiembre de 2017 continúan vigentes sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,  
a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

*Original Firmado*

**JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**  
Presidente

*Original Firmado*

**JUAN PABLO MARTÍNEZ RENGIFO**  
Secretario

Proyectó: Paula Andrea Pareja Urrego Contratista	Elaboró: Paula Andrea Pareja Urrego Contratista	Revisó: Alejandro Matta Herrera Vicerrector de Docencia
Firma:	Firma:	Firma: